

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 57 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Decreto del Presupuesto de Egresos de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2014, así como lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, y

CONSIDERANDO

Que los ciudadanos tlaxcaltecos demandan un gobierno eficiente, con políticas públicas, programas y acciones eficaces, que atiendan sus necesidades.

Que el ejercicio y la administración de los recursos públicos, a disposición de las instituciones públicas, deben realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, racionalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, tanto en la aplicación de los mismos como en los resultados obtenidos.

Que la presente administración tiene el inquebrantable propósito de orientar los recursos públicos hacia programas que fomenten el desarrollo económico, la seguridad social, la educación y la atención integral de los problemas que más preocupan a los tlaxcaltecos; por lo tanto, las Dependencias y Entidades, deberán implementar medidas de austeridad y racionalidad para reducir el gasto corriente, para lo cual será necesario definir acciones específicas de ahorro que permitan cumplir los objetivos y metas de los programas sustantivos de gobierno.

Que es inaplazable la aplicación del Programa de Modernización Administrativa del Gobierno de Tlaxcala, cuyo fin principal es hacer más eficiente su operación y, entre sus prioridades se encuentran, la simplificación de su estructura orgánica y programas gubernamentales de bajo impacto, para generar ahorros que podrán reorientarse a los programas prioritarios para la población y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía.

Que es urgente concluir con lo previsto en el Programa de Gobierno @ Digital 2011–2016 del Estado de Tlaxcala, para mejorar los servicios de gobierno, fortalecer la transparencia y lograr mayor cercanía con la ciudadanía, en congruencia con lo previsto en la Estrategia Nacional Digital del Poder Ejecutivo Federal.

Que para el logro de todo lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GENERALES DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LAS MEDIDAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN ASÍ COMO DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO 2014.

Capítulo Primero **Disposiciones Generales**

Primero: Del Objeto.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y tienen por objeto establecer:

- a) Políticas generales del ejercicio del presupuesto, con apego a la ley, con transparencia y rendición de cuentas, a fin de ordenar el gasto y generar ahorro de los recursos públicos estatales;
- b) Medidas de modernización y simplificación administrativa, así como de sistematización de procesos, para lograr que los trámites de gobierno sean ágiles, sencillos y eficientes;
- c) Medidas de austeridad del gasto público, para garantizar el uso racional de los recursos y generar ahorros, **sin afectar las metas de los programas de gobierno.**

Segundo: Del destino de los ahorros.- El importe del ahorro que se obtenga como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, contenidas en los presentes Lineamientos, se destinará a los programas prioritarios del ejecutor del gasto que los genere, tales como: inversiones públicas; proyectos de inversión y desarrollo social; modernización administrativa y actualización tecnológica que contribuya a hacer más eficientes los servicios de gobierno; así como, para impulsar el programa de profesionalización, capacitación y protección a las prestaciones de seguridad social de los servidores públicos del Estado.

Tercero: De los sujetos.- Son responsables de aplicar estos lineamientos, los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, así como los titulares de las áreas de Administración de las mismas.

Cuarto: Definiciones.- Para los efectos de interpretación de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- **Dependencias y Entidades:** Las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública de Tlaxcala y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
- **Secretaría:** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- **Oficialía Mayor:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- **Contraloría:** La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- **Acuerdo:** El Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa para el Ejercicio 2014.

Capítulo Segundo **Políticas generales del ejercicio** **del gasto público 2014**

Quinto: Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las políticas generales del ejercicio del presupuesto, siguientes:

- I Del ejercicio del presupuesto.-** El ejercicio del gasto se efectuará con estricto apego a la Ley aplicable, a las normas establecidas, así como a las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa para el ejercicio 2014.

El ejercicio del gasto se ajustará a las partidas y montos autorizados en el presupuesto anual calendarizado, salvo las adecuaciones que apruebe la Secretaría, ajustándose a la normatividad vigente.

- II De los responsables.-** Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como los titulares de sus respectivas áreas administrativas, son responsables de la administración y ejercicio de su presupuesto, bajo la coordinación de la Secretaría.
- III Del techo presupuestario.-** Al inicio del ejercicio 2014, la Secretaría dará a conocer, a cada Dependencia y Entidad, **el techo presupuestal anual calendarizado**, que les fue aprobado – al que deberán sujetarse- clasificado por capítulo, concepto y partida de gasto, así como fuente de financiamiento.
- IV De las adecuaciones presupuestarias.-** Las adecuaciones presupuestarias serán aprobadas por la Secretaría, siempre y cuando:
- a) Estén debidamente justificadas.
 - b) No afecten la operación, ni el cumplimiento de las metas institucionales.
 - c) No impliquen incrementos al capítulo 1000, de servicios personales.
 - d) En el caso de las Entidades, que cuenten con el visto bueno de su órgano de gobierno.
- V De la priorización del ejercicio del presupuesto.-** En el ejercicio presupuestario, las Dependencias y Entidades deberán apegarse estrictamente a la **política de agotar en primera instancia los recursos de origen federal**, con excepción de los recursos del capítulo 1000, que deberá ajustarse a los montos y calendarios presupuestarios.

Una vez verificado lo anterior, podrán solicitar a la Secretaría, los recursos estatales aprobados en su techo presupuestario.

- VI De los fondos federales.-** Los recursos federales sólo podrán aplicarse al objeto, partidas y metas del programa para el que fueron aprobados, conforme los Convenios de Colaboración suscritos y las Reglas de Operación establecidas, en cada caso.

Los recursos de los programas financiados con fondos federales, deberán contar con una cuenta bancaria específica.

El ejercicio de recursos federales correspondientes a años anteriores, requieren, además de un proyecto debidamente sustentado, de la autorización del órgano de gobierno respectivo y de la Secretaría.

- VII De otros ingresos presupuestarios.-** Los recursos económicos que se obtengan por concepto de intereses bancarios, enajenaciones de mobiliario y equipo en desuso o mal estado, venta de bases de licitación, entre otros, solo podrán ejercerse mediante ampliaciones presupuestarias aprobadas por la Secretaría, cumpliendo la normatividad correspondiente.

Los recursos provenientes de estímulos y beneficios fiscales que obtengan las Entidades, deberán ser concentrados mensualmente en la Secretaría para definir su aplicación en proyectos prioritarios. En ningún caso podrán destinarse al gasto corriente.

- VIII De los subejercicios.-** Los recursos estatales correspondientes a subejercicios, que no sean subsanados en el plazo que establece la ley aplicable, serán reasignados a programas sociales y de inversión en infraestructura, por la Secretaría. Tratándose de recursos federales, la aplicación se efectuará con apego a las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.
- IX De la conciliación periódica.-** Las áreas financieras de las Dependencias y Entidades deberán conciliar, mensualmente, con las unidades ejecutoras del gasto, el ejercicio del presupuesto, incluyendo lo comprometido, por programa, capítulo y partida.
- Asimismo, deberán conciliar trimestralmente con la Secretaría.
- X De los adeudos de ejercicios anteriores.-** El pago de adeudos de ejercicios anteriores, de cualquier naturaleza, queda sujeto a la aprobación de la Secretaría, debiendo justificarse plenamente. Las Entidades deberán contar, además, con la autorización de su órgano de gobierno.
- XI De los compromisos.-** Los compromisos que cuenten con suficiencia presupuestaria y hayan sido contabilizados antes del cierre del ejercicio, podrán liquidarse durante los primeros sesenta días del año siguiente, siempre y cuando se hayan reportado a la Secretaría, antes del 31 de diciembre.
- XII Del Registro y comprobación del gasto.-** El ejercicio del gasto público se registrará conforme las normas de contabilidad gubernamental, con el comprobante oficial correspondiente, de acuerdo a la ley aplicable.
- XIII Del ejercicio del gasto del capítulo 1000.-** El ejercicio del gasto en materia de servicios personales, deberá ajustarse a los montos y calendarios presupuestarios, tabuladores y plantillas autorizados, así como a las disposiciones de la Oficialía Mayor.
- XIV Del ejercicio del gasto de los capítulos 2000, 3000 y 5000.-** La adquisición de bienes y servicios es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor, con apego a la ley; las Dependencias y Entidades no podrán realizar compras directas, excepto las de carácter menor a través de su fondo revolvente, conforme la normatividad correspondiente, emitida por la Secretaría.
- Quedan exceptuados de esta regla, las Entidades que cuenten con la autorización expresa de la Oficialía Mayor, la Secretaría y la Contraloría.
- XV Del ejercicio del capítulo 4000.-** Se ejercerá conforme a las disposiciones específicas que emita la Secretaría.
- XVI Del ejercicio del gasto del capítulo 6000.-** La contratación de obras deberá efectuarse por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, con excepción de las contratadas por las entidades: Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa y el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda, apegándose a lo establecido en la ley en la materia, garantizando las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad para el Estado, integrando, en cada caso, los expedientes técnicos y del proceso de adjudicación correspondientes.
- XVII Del cierre anual.-** La Secretaría emitirá, en el mes de octubre de cada año, las reglas de cierre presupuestario, para las Dependencias y Entidades.

XVIII De la vigilancia.- La Secretaría vigilará la correcta aplicación del ejercicio del presupuesto, de las Dependencias y Entidades, para garantizar que se realice conforme el presupuesto autorizado.

La Contraloría en el ámbito de sus facultades, podrá establecer medidas de control preventivo y auditará el correcto ejercicio del gasto.

Capítulo Tercero **Medidas para la mejora y modernización de la Administración Pública.**

Sexto: Para simplificar sus estructuras organizacionales y establecer procesos eficientes, las Dependencias y Entidades, sin afectar sus atribuciones legales y metas de gobierno, deberán:

- I Ajustar las estructuras orgánicas, eliminando duplicidad de funciones y procesos innecesarios.
- II Racionalizar las plantillas de personal, en congruencia con lo anterior.
- III Cancelar, fusionar o modificar aquellos programas que no sean eficaces y eficientes o estén duplicados, total o parcialmente.
- IV Incrementar el uso de tecnología de la información y comunicación, para mejorar la calidad, capacidad y oportunidad de los servicios públicos, así como promover la transparencia y participación ciudadana.
- V Efectuar las acciones necesarias para concluir con las metas previstas en el Programa de Gobierno @ Digital del Estado de Tlaxcala, a fin de interconectar y digitalizar los servicios de gobierno, así como a todas las áreas de gobierno estatales y municipales, destacando:
 - Red integral de telefonía
 - Servicio de internet en plazas públicas y oficinas de Presidencias Municipales.
 - Señal de internet en aulas, bibliotecas y unidades médicas de Salud del Estado.
- VI Establecer programas de digitalización de procesos administrativos para hacer más eficientes los actos de gobierno.
- VII Establecer medidas de ahorro y austeridad específicas, en el ámbito de su competencia, para el ejercicio del gasto y uso de recursos públicos.

Las medidas de modernización y racionalización de estructuras deberán aplicarse durante el primer cuatrimestre del año y reportarse, a más tardar el 30 de mayo del 2014, a la Oficialía Mayor, a la Secretaría y a la Contraloría.
- VIII En caso de incumplimiento, la Contraloría, aplicará directamente las medidas de racionalización que correspondan.

Capítulo Cuarto **Medidas de austeridad**

Séptimo: De servicios personales.- En materia de servicios personales, las Dependencias y Entidades deberán:

- I **Apegarse estrictamente** a los criterios de política en la materia que establezca el Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor;
- II **No crear plazas**, salvo los ramos y Entidades que cuenten específicamente con recursos aprobados para tal fin, en el Presupuesto de Egresos, así como aquellas que sean resultado de reformas jurídicas, previo acuerdo de la Oficialía Mayor;
- III **No habrá incrementos salariales**, excepto los previstos en el presupuesto para el personal operativo y los que tengan el objetivo de mantener el poder adquisitivo respecto del año 2013, con la autorización de la Oficialía Mayor y la Secretaría;
- IV **Abstenerse de contratar** personal eventual y por honorarios para funciones no sustantivas, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales consideradas en el Decreto de Presupuesto de Egresos destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se autoricen por la Oficialía Mayor, de manera temporal, para atender un incremento no previsto en las actividades de la respectiva unidad administrativa o área.

Las Entidades deberán contar, además, con la aprobación de su órgano de gobierno;

- V **No se podrán transferir** recursos de otros capítulos de gasto al de servicios personales y viceversa;
- VI Con excepción de las plazas pertenecientes a áreas que por la naturaleza de su función o por determinación de ley requieren de todo su personal; las **plazas no sustantivas** que se encuentren **vacantes serán congeladas**;
- VII **Atender las disposiciones** que emita la Oficialía Mayor, para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo al programa que apruebe la Secretaría de Planeación y Finanzas en razón de la disponibilidad financiera;
- VIII Las obligaciones en materia de servicios personales que impliquen **compromisos en subsecuentes ejercicios** fiscales, deberán contar con la autorización del Órgano de Gobierno o su equivalente respectivo, así como de la Secretaría y la Oficialía Mayor;
- IX **Sujetarse a los tabuladores** de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor en coordinación con la Secretaría, conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos;
- X **Establecer sistemas** de administración de personal y reportar trimestralmente a la Oficialía Mayor, el número de plazas, por tipo de relación laboral, nivel, sueldo, prestaciones y costo.

Octavo: De los recursos materiales.- En materia de recursos materiales, se aplicarán las siguientes reglas:

- I. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía y radiocomunicación, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, vales de despensa o combustible, medicamentos y material de curación, seguros, entre otros, para garantizar la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado, en calidad, precio y oportunidad.

Para lo anterior, cada Dependencia y Entidad deberá formular su programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual será aprobado por el Comité correspondiente;

- II. Las adquisiciones de mobiliario y equipo, deberán reducirse al mínimo indispensable;

- III. Queda restringida la compra de vehículos, a los que resulten indispensable para la prestación de servicios públicos, programas especiales de seguridad pública y los que sean necesarios para la atención de programas prioritarios, en cuyo caso, deberán ser autorizados por la Oficialía Mayor y por su órgano de gobierno, tratándose de las entidades. No podrán comprarse vehículos de lujo para uso de funcionarios;
- IV. Se enajenarán aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, a través de subastas consolidadas, observando las disposiciones del Comité de Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles de la Administración Pública del Ejecutivo del Estado, así como la normatividad que dicho órgano colegiado ha emitido en la materia;
- V. La adquisición de tecnologías de información y comunicación deberá cumplir con las especificaciones y estándares establecidas por la Contraloría, conforme a la política de estrategia digital implementada por el Ejecutivo;
- VI. La adquisición y/o arrendamiento de inmuebles procederá exclusivamente cuando no se cuente con bienes propios aptos para cubrir las necesidades y previo análisis del costo – beneficio.

Noveno: De los servicios generales.- En lo relativo a servicios generales, las Dependencias y Entidades se ajustarán a lo siguiente:

- I. **Reproducción.-** Se reducirá el gasto de fotocopiado y se aumentarán los procesos electrónicos de gestión de documentos.

Queda prohibida la reproducción de libros y publicaciones que no tengan relación con las funciones de las Dependencias y Entidades;

- II. **Comunicación.-** se establecerán reglas para disminuir el gasto de telefonía, utilizando el correo electrónico.

El servicio de telefonía celular se limitará exclusivamente a aquellos servidores públicos, a quienes les sea indispensable dicho instrumento para cumplir con sus funciones, aplicándose las cuotas asignadas en la normatividad aprobada por la Oficialía Mayor. Los gastos excedentes a las cuotas establecidas quedarán a cargo de los usuarios; este servicio deberá ajustarse a las Normas para la administración, uso, mantenimiento y control de la infraestructura de la red de voz y datos institucional, expedidas por la Oficialía Mayor;

- III. **Servicio de agua potable y eléctrico.-** Tratándose del servicio de agua potable se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar llaves especiales en lavamanos y mingitorios para evitar que se mantengan abiertas.

Se deberá fomentar el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo, vigilando que se mantengan apagadas la luces y equipos eléctricos que no están siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables;

- IV. **Mantenimiento de equipo.-** Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que se disponen, así como acciones para el destino final de los muebles, equipos y material obsoleto o en mal estado, conforme a la norma vigente, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

Para racionalizar el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, se deberá cumplir de manera estricta con las normas administrativas para asignación, uso y control de los vehículos propiedad del Ejecutivo, emitidas por la Oficialía Mayor;

- V. Comunicación social.-** Los gastos de comunicación social se ajustarán a las directrices que establezca el titular del Ejecutivo a través de la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas;
- VI. Pasajes y viáticos.-** El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales, se ajustará invariablemente a la normatividad autorizada, bajo los criterios de racionalidad. No se expedirán boletos de avión de primera clase; los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones deberán estar relacionados con el trabajo del Gobierno, apegándose a la normatividad, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización del titular del Ejecutivo del Estado.
- VII. Gastos de ceremonial.-** Los gastos de ceremonial y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios.
- VIII. Donativos.-** Los donativos solo podrán otorgarse conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando exista disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente y se cuente con la autorización del titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría; y
- IX. Subsidios y ayudas.-** Las Dependencias y Entidades que otorguen subsidios, ayudas y demás apoyos gubernamentales, deberán establecer un padrón único de beneficiarios que permita identificar con toda claridad a quiénes se dirigen, su importe y conceptos, mismo que deberá compartirse entre estas para evitar duplicidad de beneficiarios.

Capítulo Quinto

Vigilancia y sanciones

Décimo.- Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de estos Lineamientos.

Décimo primero.- Las dependencias y entidades publicarán en sus páginas de Internet las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, el grado de avance en la implementación de las mismas y el importe de los ahorros generados. La información deberá presentarse de forma trimestral y se deberá actualizar dentro del mes siguiente al cierre del trimestre de que se trate.

Décimo segundo.- Las situaciones no previstas en estos lineamientos, serán resueltas por la Secretaría y la Oficialía Mayor, previa consulta con el titular del Ejecutivo del Estado.

Décimo tercero.- La Contraloría, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones de los presentes lineamientos.

Décimo cuarto.- Se sancionará a los servidores públicos que, derivado de las funciones a su cargo, no realicen las acciones y no lleven a cabo las medidas que establece el presente Decreto, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

Transitorios

Primero.- Estos Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Segundo.- Se derogan los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para ejercicios fiscales anteriores, así como las circulares y acuerdos que contravengan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Tercero.- La Oficialía Mayor y la Secretaría de Planeación y Finanzas definirán, a más tardar el 15 de marzo de 2014, las reglas y formatos específicos para las conciliaciones parciales a que deben sujetarse las Dependencias y Entidades.

Cuarto.- Los presentes Lineamientos tendrán vigencia para el ejercicio fiscal de 2014.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA.
Rúbrica

MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Rúbrica

HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO
CONTRALOR DEL EJECUTIVO
Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *